



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

**SESIÓN ORDINARIA
PARA LA RESERVA DE INFORMACIÓN
DE FECHA 18 DIECIOCHO DE ENERO DEL 2018.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, ubicadas en la finca marcada con el número 1351 de la avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad con los artículos 24.1 fracción II, 25.1 fracción XV, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con motivo de la celebración de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada por el Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité de Transparencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; estando reunidos los **CC. Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité; Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Vocal del Comité y la Lic. Nancy Romo González, Titular de la Unidad de Transparencia** de este Sujeto Obligado, se procedió a dar cuenta de la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

Se dio fe de la asistencia de los miembros que integran el Comité de Transparencia; Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité; Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Vocal del Comité y la Lic. Nancy Romo González, Titular de la Unidad de Transparencia.

En razón de lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia declaró formalmente la existencia de quórum legal para el desahogo de la sesión ordinaria y para la toma de acuerdos de conformidad con el orden del día propuesto en relación al dispositivo 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acto seguido, el Presidente del Comité dio lectura al orden del día, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.
- II.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.
- III.- Análisis y estudio de la solicitud de acceso a la información registrada bajo número de expediente 04/2018-INFO admitida oficialmente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco el día 09 nueve de enero del año 2018 dos mil dieciocho.
- IV.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta del Comité de Transparencia.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

ASUNTOS Y ACUERDOS

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

A efecto del desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente del Comité, dio cuenta de la presencia de Quórum legal para el desarrollo de la sesión, a efecto de tomar decisiones y puntos de acuerdo, mismos que resultaron válidos por encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.

Acto seguido y respetando el orden del día; el Presidente del Comité sometió a votación la aprobación del Orden del día propuesto en la respectiva convocatoria, de lo que se aprobó por unanimidad de votos.

III.- Análisis y estudio de la solicitud de acceso a la información registrada bajo número de expediente 04/2018-INFO admitida oficialmente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco el día 09 nueve de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

De manera continua, la Titular de la Unidad de Transparencia sometió a análisis la solicitud de acceso a la información registrada con número de expediente 04/2018-INFO, en los términos que a continuación se señalan:

- a. El día 18 dieciocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete el ciudadano presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema INFOMEX Jalisco, registrándose bajo el número de expediente interno **04/2018-INFO**, mediante la cual solicita: **“deseo me remita en archivo digital al correo electrónico el total de actuaciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa PS/012/2016 PS/019/2016 P.R.A./006/15” (Sic).**
- b. Con fecha 09 nueve de enero del 2018 dos mil dieciocho, se admitió de manera oficial la solicitud de acceso a la información, toda vez que fue presentada en el periodo vacacional de invierno, mismo que fue decretado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante acuerdo **AGP-ITEI-/059/2017¹**.
- c. Se requirió a la Dirección General Jurídica para que manifestaran lo conducente respecto de lo solicitado, dando para ello respuesta y haciendo hincapié que la información peticionada respecto al procedimiento de

¹ Acuerdo visible en: http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_periodo_vacacional_de_invierno.pdf



Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

responsabilidad administrativa PS/012/2016, no se puede proporcionar toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 17.1 fracción IV inciso g) de la Ley que rige la materia en nuestro Estado, es decir, que dicha información reviste el carácter reservada por disposición legal expresa por ser un expediente de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que aún no ha causado estado.

- d. El derecho de acceso a la información debe privilegiarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la normatividad especial aplicable al caso concreto; para ello, los sujetos obligados deben actuar en apego al principio de legalidad, al resguardo y protección de los derechos humanos; por lo que en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios procedo a dar cuenta de la siguiente

PRUEBA DE DAÑO

I.- En principio, la información sujeta a estudio y análisis en esta Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, es considerada como información reservada por disposición legal expresa, tal y como se desprende del artículo 17.1, fracción IV inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios².

II.- Publicitar dicha información, sin que se reúnan las condiciones que la Ley establece, constituye *per se* una violación al estado de derecho, toda vez que los servidores públicos que generan, administran y/o poseen tal información, son responsables directos de su manejo y custodia.

La entrega de información reservada atenta contra los principios de legalidad y del debido proceso, los cuales deben ser salvaguardados por los servidores públicos, según lo estipula el artículo 109, fracción III³ de la

² "... Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

...

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;" (Sic)

³ "Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

...

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e Inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones." (Sic)



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

Carta Magna, y de manera deliberativa los artículos 90 y 92⁴ de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como de los numerales 7, fracciones I y IV y 61, fracción I⁵ de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III.- Los agentes del Estado, tienen prohibido realizar actos u omisiones que atenten contra la seguridad del mismo, contraviniendo los principios constitucionales y afectando cualquier bien que se encuentre jurídicamente tutelado por el Estado; hacer caso omiso a lo anterior, es motivo de responsabilidad administrativa, tal y como se advierte en el supuesto materia de esta Sesión del Comité de Transparencia, ello es, proporcionar **documentación que forma parte de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que aún no han causado estado**, sin que para ello se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como lo es la contemplada en el artículo 17 de la Ley Estatal de Transparencia.

IV.- El Poder Legislativo del Estado de Jalisco, asume que la potestad originaria que tienen los gobernados y que se deriva de su derecho a la información; no debe ejercerse de manera limitada, sino bajo un esquema de deberes y responsabilidades, debiendo someterse a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas en la Ley, como ocurre en el supuesto que hoy nos ocupa; lo anterior, tal y como queda constatado en el párrafo Quinto de la exposición de motivos del Decreto 19446, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, inserto a continuación "...Por otra parte, el derecho a la información no es una potestad ilimitada de los gobernados. El derecho a la información debe ejercerse bajo un esquema de deberes y responsabilidades, debiendo someterse a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones,

⁴ Artículo 90. Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, así como el incumplimiento de las leyes o normas en materia de manejo de recursos públicos, contratación y ejercicio de la deuda pública.

...
Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e Integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones..."(Sic)

⁵ Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión..." (Sic)



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

previstas en la ley, las cuales no pueden establecerse en forma genérica, sino sólo referidas a casos concretos y a necesidades puntuales dentro de un sistema democrático, tal es el caso en materia de seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, la privacidad y respeto a la dignidad de las personas, cuyos datos estén en posesión de algún órgano estatal. Tales limitaciones se establecen como excepciones a la regla general, expresamente previstas en la ley..." (Sic)

Énfasis añadido

V.- Otorgar documentos que integran expedientes de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que no han causado estado atenta contra la seguridad del Sujeto Obligado, esto en virtud de que al proporcionarse dejaría desprotegida a esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por proporcionar elementos que pudiese generar pruebas en contrario, perjudicando la validez de los mismos por aquellas excepciones que se aleguen o promuevan para destruir las acciones que en ellos se fundan.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, el confirmar la reserva de la información solicitada en el expediente **04/2018-INFO** respecto al procedimiento de responsabilidad administrativa **PS/012/2016**, registrándose la siguiente votación:

- Presidente del Comité del Comité: **SE CONFIRMA.**
- Vocal del Comité de Transparencia: **SE CONFIRMA.**
- Titular de la Unidad de Transparencia: **SE CONFIRMA.**

Desahogado el estudio y análisis de la reserva de información el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, tuvo a bien emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONFIRMA como **INFORMACIÓN RESERVADA LA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PS/012/2016, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, POR ENCUADRAR EN LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17.1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

SEGUNDO.- La información materia de ésta Reserva, será resguardada, según sea el caso en la Dirección General Jurídica de éste Sujeto Obligado.

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto en el numeral 19.1 párrafo Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, en atención a los argumentos vertidos de manera amplia en la presente Acta Circunstanciada; este Comité de Transparencia, determina que la reserva de información aquí resuelta **será por un periodo de 03 tres años, en tanto que la información sujeta al estudio de la presente acta**



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

circunstanciada; forme parte de expedientes administrativos seguidos en forma de juicio cuyas resoluciones aún no hayan causado estado.

CUARTO. - Notifíquese a las áreas administrativas adscritas a esta Secretaría, así como al solicitante del presente contenido de Reserva de Información, para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó si existía alguna observación al respecto, de lo que los miembros del Comité manifestaron que **NO** procediendo al desahogo del siguiente punto del orden del día.

IV.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta del Comité de Transparencia.

A efecto de desahogar el último punto del Orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por clausurada la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho, firmando quienes en ella intervinieron y quienes así quisieron hacerlo.

Dr. Gilberto Sánchez Pantoja

Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López

Vocal del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Lic. Nancy Romo-González

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, efectuada el día 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho.